Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de 30 de julio de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales, para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de 7 de julio de 2018 (BOJA 135, de 13 de julio de 2018) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

En el marco de la referida orden se determinan los proyectos concretos a los que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación.
La disposición adicional primera de la citada Orden de 7 de julio de 2018 delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma, la cual se realizará mediante resolución, y en la que al menos se determinarán: el plazo de presentación de las solicitudes de subvención; la cuantía máxima destinada a la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias; así como los proyectos y actividades que se determinen prioritarios en la misma.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional primera de la Orden de 7 de julio de 2018,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.
1. Se convocan para el año 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Universidades, cátedras en prevención de riesgos laborales, entidades académicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, radicadas el ámbito territorial de Andalucía que investiguen sobre proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

2. La solicitud, concesión y aplicación de estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA núm. 135, de 13 de julio de 2018), por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segundo. Créditos presupuestarios.
1. La concesión de las subvenciones se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la posiciones presupuestarias G/31O/48300 y G/31O/44100 del programa 3.1.O. Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, en las que se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual por las cuantías totales máximas que para cada anualidad se detalla a continuación.

Código Seguro de verificación:CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==	PÁGINA	1/33

CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==

posición presupuestaria	cuantía máxima
1531010000 G/31O/48300/00 01 2018 1531010000 G/31O/48300/00 01 2019 MEJORA CONDICIONES DE TRABAJO Y PARA FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN, PREVENCIÓN RR.LL.	150.000 euros 50.000 euros
1531010000 G/31O/44100/00 01 2018 1531010000 G/31O/44100/00 01 2019 UNIVERSIDADES ANDALUZAS CONVENIOS	150.000 euros 50.000 euros

2. La presente convocatoria se circunscribe a las actuaciones cuya dotación presupuestaria se produce con cargo a recursos de la Junta de Andalucía consignados en los presupuestos para el ejercicio 2018 y 2019. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Conforme al artículo 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas a continuación

CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	PORCENTAJE
40.000 euros	20000 euros	100%

4. La distribución entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión.

5. En el supuesto de eventuales incrementos sobrevenidos en el crédito disponible, conforme a lo establecido en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, éstos se distribuirán de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes.
Esta redistribución será aprobada por resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. No tendrán la consideración de eventuales incrementos sobrevenidos en el crédito disponible aquellos que se generen como consecuencia de la renuncia de entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de

Código Seguro de verificación:CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==	PÁGINA	2/33

CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==

concesiones, o los sobrantes del crédito estimado por menor número de solicitudes presentadas, que posibiliten una resolución complementaria en la misma convocatoria.

Tercero. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.
1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen, el abono de la subvención concedida se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, librándose la cantidad restante, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 del mismo Cuadro Resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución

Cuarto. Actuaciones subvencionables
1 .Sólo podrán financiarse en la presente convocatoria las actuaciones subvencionables definidas en el Anexo A de esta resolución, de acuerdo con el apartado 2.a) y 15 del cuadro resumen.

De conformidad con el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para la presente convocatoria será como máximo seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y quedará fijado en la resolución de concesión.

2. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen, se consideran prioritarios en la presente convocatoria en primer lugar aquellos proyectos de investigación que versen sobre aspectos relacionados con los riesgos psicosociales, y en segundo lugar aquellos relacionados con las enfermedades profesionales, especialmente con la silicosis sin que ello suponga exclusión de otras materias.

3. El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionables es de 6 meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión

Quinto. Solicitudes y plazos de presentación.
1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de 7 de julio de 2018, y podrán presentarse en los lugares indicados en el apartado 10.c) del mismo.

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación, y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 7 de julio de 2018 anteriormente referida, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL: http//juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15042/datos-basicos.html, disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía (en papel).

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de septiembre al 28 de septiembre de 2018. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente establecido.

3. A la presente convocatoria, cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso que un solicitante presente más de una solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes establecido, la última

Código Seguro de verificación:CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==	PÁGINA	3/33

CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==

solicitud que tenga entrada en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía anulará a las anteriores, a los efectos de tramitación de la convocatoria.

Sexto. Aprobación de los formularios.
Se aprueban, para la convocatoria del año 2018, los formularios que constan como anexos a la presente Resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que se considera parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 7 de julio de 2018.
a) Anexo I, formulario de solicitud de subvención.
b) Anexo II, formulario de alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de los documentos estipulados en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Séptimo.- Tramitación y resolución de la convocatoria.
El procedimiento de tramitación y los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria serán los que al efecto se determinan en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras

Octavo.- Notificaciones.
1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, serán publicados íntegramente en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, http//juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15042/datos-basicos.html, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, según lo previsto en los artículos 17 y 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en relación con lo recogido en el apartado 19 del Cuadro Resumen,

2. Conforme a lo estipulado en el apartado 20 del Cuadro Resumen, las notificaciones que deban cursarse personalmente a los interesados se practicarán de forma obligatoria mediante notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en la dirección electrónica https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp.

Noveno. Efectos.
La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la presente convocatoria, previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sevilla, 16 de julio de 2018.- El Director Gerente, Jesús González Márquez.

Código Seguro de verificación:CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==	PÁGINA	4/33

CI/8mn5LaxkG3yCH4jhaWQ==